

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, para la adquisición de cocinas a Gas Licuado de Petróleo (GLP)

DECRETO SUPREMO N° 270-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprueban, entre otros, los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, en el Presupuesto Institucional del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas para el Año Fiscal 2013, Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central se han asignado recursos públicos para la promoción y normatividad de la eficiencia energética y las energías renovables;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, amplió la vigencia del capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, que dicta medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, hasta el 31 de diciembre de 2013, a efecto de continuar con la contratación y distribución de bienes a través de la modalidad de núcleos ejecutores; asimismo, se incluyó en el ámbito de aplicación del capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, las adquisiciones a través de núcleos ejecutores de los siguientes bienes: Kits para Cuna Más, Kits de cocina popular, Kits de cocinas a gas, cocinas mejoradas, ropa hospitalaria, vestuario de salud, carpetas para instituciones educativas y sombreros escolares, sábanas, colchas y frazadas, siendo los Ministerios que correspondan y el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) los responsables de definir el contenido de los kits, la estimación de la demanda, la distribución y la recepción de dichos bienes, conforme a las disposiciones contenidas en el referido capítulo;

Que, la citada disposición señala que lo establecido se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades respectivas, para lo cual autoriza a las referidas entidades a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social (FONCODES) del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, las que se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector respectivo, a propuesta de este último;

Que, mediante Memorando N° 0427-2013/MEM-DGEE, la Dirección General de Eficiencia Energética solicita a la Oficina General de Administración del Ministerio de Energía y Minas continuar con el trámite para realizar la transferencia a FONCODES para la adquisición de 100 mil cocinas de dos hornillas a Gas Licuado de Petróleo (GLP), a través del mecanismo de núcleo ejecutor, conforme al marco normativo indicado en los considerandos precedentes, señalándose en el Informe N° 512-2013/ MEM-SDC, que el monto a transferirse asciende a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 910 000,00);

Que mediante Informe N° 027-2013-EM-OGP/PRES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas, señala que se cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego 016 Ministerio de Energía y Minas, Unidad Ejecutora 001 Ministerio de Energía y Minas - Central, en la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, hasta por el monto de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 910 000,00), a fin de efectuar la transferencia de partidas a favor del Pliego 040 Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; en virtud del cual, mediante Oficio N° 2240-2013-MEM-SEG, el Ministerio de Energía y Minas propone un proyecto de decreto supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

De conformidad con lo establecido en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 5 910 000,00), para ser destinados al financiamiento de la adquisición de 100 mil cocinas de dos hornillas a Gas Licuado de Petróleo (GLP) que serán distribuidas a la población vulnerable rural y urbana de diferentes localidades del país, a través de núcleos ejecutores en el marco de lo dispuesto en la Trigésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, de acuerdo al siguiente detalle:

En Nuevos Soles

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA : **Gobierno Central**
PLIEGO 016 : Ministerio de Energía y Minas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Ministerio de Energía y Minas -
Central

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5001107 Promoción y
Normatividad de la Eficiencia
Energética y las Energías
Renovables
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente
Recaudados

GASTOS CORRIENTES
2.4 Donaciones y Transferencias 5 910 000,00

TOTAL EGRESOS 5 910 000,00
=====

A LA:

SECCIÓN PRIMERA : **Gobierno Central**
PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e
Inclusión Social
UNIDAD EJECUTORA 004 : Fondo de Cooperación para el
Desarrollo Social - FONCODES

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD : 5002362 Promoción y
Dinamización de Mercados
MYPES
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 4 : Donaciones y Transferencias

GASTOS CORRIENTES
2.3 Bienes y Servicios 810 000,00
2.5 Otros Gastos 5 100 000,00

TOTAL EGRESOS 5 910 000,00
=====

Artículo 2º.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto

Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Del Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

JORGE MERINO TAFUR

Ministro de Energía y Minas